

| | | |
|---|---|--|
|  | Reglamento de Ahorro y Productos | Fecha de Elaboración: 28-octubre-2025 |
| | | Versión: 2.0 |

| | | |
|---|---|-------------------------------|
| Política: Reglamento de Ahorro y Productos | | Nomenclatura: RG-PR-01 |
| Aprobado por: Junta Directiva | Fecha de aprobación: 15-12-2025 | |
| Fecha de elaboración: 28-10-2025 | Fecha de última revisión: 13-11-2025 | |
| Actualizado por: Gerencia General | Revisado por: Comité Financiero | |

INDICE

| | |
|--|---|
| INDICE | 1 |
| OBJETIVO | 2 |
| ALCANCE | 2 |
| CONCEPTOS | 2 |
| DOCUMENTOS RELACIONADOS..... | 4 |
| REGLAMENTO DE AHORRO Y PRODUCTOS..... | 4 |
| I. Sujetos para la apertura de ahorros | 4 |
| II. Debida diligencia con los depósitos extraordinarios..... | 5 |
| III. Derechos de los ahorrantes | 5 |
| IV. Obligaciones de los ahorrantes | 5 |
| V. Acerca de los aportes personales..... | 5 |
| VI. Modalidad de ahorros..... | 6 |
| VII. Tipos de ahorro | 7 |
| VIII. Interés | 7 |
| IX. Cancelación de Ahorros | 8 |
| X. Debida diligencia en caso de fallecimiento | 8 |
| XI. Atribuciones de la Junta Directiva..... | 8 |

| | | |
|---|---|---|
|  | Reglamento de Ahorro y Productos | Fecha de Elaboración: 28-octubre-2025 |
| | | Versión: 2.0 |

OBJETIVO

Establecer las directrices que regularán la gestión entre ASEHPE con sus asociados, sean activos o que presenten una renuncia interna, que garanticen la integridad de sus aportes, ahorros, fondos y demás dineros que custodia la asociación, desde el momento de su afiliación hasta que hayan finalizado su relación laboral con el patrono, entiéndase Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada y Hewlett Packard Centroamérica CAC Limitada.

ALCANCE

Este reglamento es complementario a los estatutos generales que tiene la Asociación., política de afiliaciones y desafiliaciones y, Reglamento de crédito relacionado con los aportes y garantías que estas se presentan para respaldar facilidades crediticias.

El párrafo anterior siempre se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de asociaciones solidarista que señala la prohibición de hacer partícipe de los recursos de ASEHPE a terceras personas, entiéndase para efectos de este reglamento, aquellas personas que no están asociadas, por lo que no se pueden otorgar préstamos.

CONCEPTOS

Ahorro: corresponde al producto que el asociado seleccionó y donde se debita los montos de las diferentes cuotas de ahorro que proviene de la planilla y/o depósitos extraordinarios por parte del asociado a las cuentas de ASEHPE para este fin.

Alta Gerencia: Representa el gerente que con apoyo por directores de la Junta Directiva; es responsable del proceso de organización, dirección y control de los diferentes productos que ofrece la asociación a sus asociados.

Aporte personal: corresponde al tres por ciento que acepta el colaborador de Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada o Hewlett Packard Centroamérica CAC Limitada; para que se le deduzca de su salario al momento de asociarse a ASEHPE.

Asociación: Organización social inscrita en el Ministerio de Trabajo de Seguridad Social y Registro Mercantil, cuyo objeto social es el otorgamiento de facilidades crediticias y otras acciones en la figura de asociación solidarista a todos sus asociados y que promuevan el bienestar económico y social de estos, para efectos de este Reglamento, entiéndase "Asociación Solidarista de Empleados de Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada y Hewlett Packard Centroamérica CAC Limitada". "ASEHPE" o "asociación".

Aviso o notificación: comunicación oficial o legal de ASEHPE hacia el asociado.

Beneficiarios: Corresponde a la persona física y/o jurídica que el asociado desea según su voluntad que ASEHPE deposite el monto de sus ahorros en caso de fallecimiento.

| | | |
|---|---|--|
|  | Reglamento de Ahorro y Productos | Fecha de Elaboración: 28-octubre-2025 |
| | | Versión: 2.0 |

Capacidad de pago: corresponde al porcentaje neto del salario líquido reportado por el asociado en su última boleta de pago del patrono, considerando horas de tiempo extraordinario y otros devengados definidos por el patrono, una vez aplicado su nivel de endeudamiento y porcentaje de aporte personal. Para efectos de este reglamento, no se considera como parte del salario, aquellos bonos variables que pague el patrono.

Comisión: costo de servicio que cobra la administración de ASEHPE por cada vez que el asociado redime o realice retiros de sus ahorros.

Contrato de ahorro: documento necesario para poder acceder a los ahorros, en el cual se establecen las condiciones pactadas entre ASEHPE y el asociado.

Cuota de ahorro: corresponde al porcentaje de deducción que el asociado expresa su voluntad para que se rebaje de su salario mensual de parte del departamento de planillas del patrono para que sean depositadas a las cuentas de ahorro que mantiene con ASEHPE.

Endeudamiento: porcentaje del salario líquido del asociado que utiliza para el pago de cuotas de préstamos con ASEHPE o cualquier entidad supedita a la SUGEF más las cuotas que correspondan a fianzas otorgadas, pues éstas se consideran una contingencia y por lo tanto una obligación más. Para efectos de este reglamento, se considera como parte del endeudamiento, la proporción que el asociado tiene embargada.

Excedentes capitalizados netos: Corresponde al excedente que se capitalizo menos el impuesto sobre renta que se tiene que retener.

Garantía: respaldo de ASEHPE por el crédito otorgado

Ingreso familiar: Constituye la suma del salario neto del asociado y del co - deudor autorizado.

Legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM): acciones que realizan personas físicas o jurídicas mediante los cuales fondos obtenidos asociadas a la delincuencia organizada, comercialización de drogas ilegales, trata de personas, terrorismo, actos subversivos o corruptos y otros enmarcados en la ley número 7786 “**Legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva**”, son convertidos en otros tipos de activos permitiendo así el ocultamiento de su verdadero origen.

Órgano de Dirección: Miembros de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada y Hewlett Packard Centroamérica CAC Limitada.

Persona de Enlace: colaborador o persona contratada por ASEHPE con el objeto de vigilar el cumplimiento de los políticas y procedimientos internos en materia de legitimación de capitales y quien servirá de enlace con los reguladores financieros (SUGEF).

Patrono: Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada y Hewlett Packard Centroamérica CAC Limitada.

| | | |
|---|---|--|
|  | Reglamento de Ahorro y Productos | Fecha de Elaboración: 28-octubre-2025 |
| | | Versión: 2.0 |

Tasa de interés: rendimiento que se pacta con el asociado para cada línea de ahorro. Dicho rendimiento se expresa normalmente por medio de un porcentaje anual.

Terceros: Cualquier persona física o jurídica que no es asociado pero que actúa de manera solidaria con el asociado de la asociación.

RSI (ROI): Retorno sobre la inversión, corresponde a un indicador financiero que la Asociación utiliza para determinar el porcentaje de rendimiento / efectividad que ha obtenido de los excedentes con respecto a los aportes de la asociación. Este rendimiento se compara con rendimientos que se obtienen de activos financieros, principalmente inversiones.

RSP (ROE): Rentabilidad de capital, corresponde a un indicador financiero que la Asociación utiliza para determinar cuanta ganancia tiene en función a los aportes, excedentes capitalizados mantiene en un período determinado. Un ROE alto muestra sugiere que la asociación esta utilizando eficazmente los aportes de sus asociados para generar ganancias.

WFR: Workforce Reduction, o en Adelante WFR, que es el proceso de liquidación que realiza el patrono.

DOCUMENTOS RELACIONADOS

| DOCUMENTO | VERSION | APROBADO POR |
|--|---------|-------------------------|
| Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970 | 001 | Gobierno de Costa Rica |
| Estatutos de Asociación Solidarista de Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada y Hewlett Packard Centroamérica CAC Limitada | 001 | Asamblea de accionistas |
| Ley de Legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva No. 7786 y sus reformas | 001 | Gobierno de Costa Rica |
| Reglamento RG-CXC-001 "Reglamento de Crédito" | 001 | Junta Directiva |
| Política PO-PR-001 Afiliaciones y Desafiliaciones | 001 | Junta Directiva |
| Política PO-PR-002 Productos y ahorros | 001 | Junta Directiva |
| Código de Conducta y Ética | 001 | Junta Directiva |

REGLAMENTO DE AHORRO Y PRODUCTOS

I. Sujetos para la apertura de ahorros

1. Serán sujetos para la apertura de ahorros, únicamente los asociados que están al día con el pago de sus cuotas de ahorro ordinario y de sus obligaciones con ASEHPE, incluyendo las fianzas otorgadas.

| | | |
|---|---|---|
|  | Reglamento de Ahorro y Productos | Fecha de Elaboración: 28-octubre-2025 |
| | | Versión: 2.0 |

2. No será sujeto de ahorro, aquel asociado que:
 - a. Se encuentre en proceso de renuncia de ASEHPE
 - b. Se encuentre en proceso de renuncia o despido de Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada o Hewlett Packard Centroamérica CAC Limitada, proceso WFR.
 - c. Su capacidad de pago es inferior al límite de salario inembargable que establece la ley.

II. Debida diligencia con los depósitos extraordinarios

3. Todo asociado que efectuó un depósito extraordinario igual o superior a los US\$10,000.00 o su equivalente en colones u otra moneda extranjera, realizadas en transferencias bancarias deberá efectuar una declaración jurada en el formulario Conozca su cliente que mantiene la asociación y demostrar mediante documentos comprobatorios según exigidos por la asociación del origen de sus fondos.

III. Derechos de los ahorrantes

4. Mensualmente la asociación dispondrá del medio establecido para la generación y entrega mensual de los estados de cuenta de los ahorros, donde se reflejará el monto original, la cuota de ahorro, saldo final y rendimientos que obtiene de ese ahorro.
5. La asociación dispondrá de un canal de comunicación para que el asociado ahorrante solicite y se le entregue el estado de cuenta del mes cuando este así lo requiera.

IV. Obligaciones de los ahorrantes

6. Cuando un asociado solicita la apertura de un ahorro; este acepta las siguientes condiciones:
 - a. Confeccionar y autorizar un formulario de aceptación de ahorro, donde establece el tipo de ahorro que desea aplicar, el plazo de ahorro; cuando este lo requiera, el beneficiario del ahorro; en caso de fallecimiento. Este formulario será para efectos de la asociación y el asociado, el contrato de ahorro suscrito y acordado por ambos, con cláusulas que allí se indican.
 - b. Consentir que en caso de renuncia y/o despido, se entregará el saldo remanente de los ahorros posterior a la cancelación de sus deudas con la asociación.
 - c. Informar a la asociación a los tres días hábiles siguientes del cualquier depósito de dinero que realice a las cuentas bancarias de ASEHPE, señalando a que línea de ahorro va esta suma.
 - d. Consentir en los procesos de solicitud, investigación y gestión de la persona de enlace para depósitos mayores a US\$10 mil o su equivalente a colones.
 - e. Autorizar el consentimiento firmado de la información personal, origen del efectivo y otros datos requeridos señalado en la política de crédito para que se pueda reportar la operación a las plataformas de información que exige la Ley 7786 y normativas conexas.

V. Acerca de los aportes personales

7. Conforme lo señalado en la política de afiliaciones y desafilaciones de la asociación, la afiliación es libre y voluntaria, la cual se podrá realizar en cualquier momento, siempre y cuando sea colaborador de Hewlett Packard Enterprise Costa Rica Limitada y Hewlett Packard Centroamérica CAC Limitada y solicite voluntariamente de manera escrita o electrónica su afiliación conforme a lo señalado en la política, por tanto, al momento que forma parte de la asociación y el departamento de planillas del patrono reintegre el monto de la deducción, se registrará el aporte personal y patronal que corresponde según los estatutos definidos en la asociación.

| | | |
|---|---|--|
|  | Reglamento de Ahorro y Productos | Fecha de Elaboración: 28-octubre-2025 |
| | | Versión: 2.0 |

8. Cualquier monto superior que se le deduzca al asociado mayor al porcentaje establecido en el punto anterior se considerará como ahorro a la vista, con excepción de aquellos porcentajes adicionales que el asociado autorice que se vaya a un ahorro específico señalado en este reglamento.
9. Todo asociado activo tiene derechos y deberes establecidos en los Estatutos Generales de la Asociación, además de:
 - a. El 3% de aporte patronal del salario bruto mensual devengado que el patrono reporta a la Caja Costarricense del Seguro Social y que éste entrega a la asociación como adelanto del auxilio de cesantía.
 - b. Disfrute de sus excedentes entregados o capitalizados que se calcularán en función a los rendimientos obtenidos al finalizar el período contable y en función al saldo acumulado de aporte personal, aporte patronal y excedentes capitalizados que mantiene el asociado en el momento que se declaren los mismos.
 - c. Ser usuario de todos los servicios, beneficios, eventos y/o productos que ofrece la asociación a todos sus asociados
10. El aporte personal y todos los ahorros que mantenga el asociado al momento de renunciar a la asociación se entregarán un mes hábil posterior a la fecha de recepción de la renuncia.

A estos saldos se les calculará el interés conforme a lo definido en este Reglamento, los cuales se entregarán juntamente con el saldo de ahorro que mantiene menos las deducciones del principal y costos financieros derivados de las deudas que el asociado mantiene pendiente con ASEHPE.

11. Los aportes patronales de aquellos colaboradores que hayan renunciado de ASEHPE serán custodiados por ASEHPE como aportes patronales en custodia, los cuales no formarán parte del patrimonio de la asociación y se les reconocerá un interés anual que reconozca la Junta Directiva para cada período, estos se aplicarán a los saldos anuales existentes.

VI. Modalidad de ahorros

12. ASEHPE ofrecerá sus servicios de ahorros en dos modalidades.
 - a. Ahorros programados: Son ahorros que se realizan por medio de cuotas de ahorro deducibles de la planilla, las cuales se van acumulando para finalmente ser devueltas junto con los intereses ganados al vencimiento del plazo establecido para el ahorro suscrito.

Estos ahorros mantienen un plazo de un año en la fecha determinada para utilizarse en el fin con que se creó el producto y su interés será mediante el cálculo de interés simple.

Queda en potestad del asociado, el solicitar el traspaso de sus ahorros y rendimientos finales posterior a la deducción de renta como un depósito a otro ahorro, sea programado o extraordinario.

También queda en potestad del asociado aplicar este saldo para abonar y/o cancelar algún crédito pendiente con la asociación.

| | | |
|---|---|---|
|  | Reglamento de Ahorro y Productos | Fecha de Elaboración: 28-octubre-2025 |
| | | Versión: 2.0 |

- b. Ahorros extraordinarios: Son ahorros que pueden efectuarse por medio cuotas de ahorros deducibles de la planilla y depósitos extraordinarios que el asociado realice, según lo especificado en este Reglamento. Los rendimientos se aplicarán según la periodicidad de retiro que tiene este ahorro donde la tasa de interés se aplicará desde el primer depósito confirmado.

VII. Tipos de ahorro

13. Los tipos de ahorro que mantiene la asociación se describen en el anexo de esta política, con las condiciones que estos mantienen, plazos y tasas de interés. Sin embargo, queda en potestad de la Junta Directiva efectuar cambios a las condiciones según los factores que se presentan en el mercado financiero costarricense, políticas establecidas por el Banco Central de Costa Rica y otros factores como políticas monetarias, fiscales y económicas del Gobierno de Costa Rica.

Estos cambios deberán ser comunicados a los ahorrantes en un plazo no menor a 10 días hábiles de su implementación.

14. De acuerdo con la disponibilidad de recursos, situación económica de ASEHPE y la estrategia de inversiones establecida por la Junta Directiva, ésta podrá crear o suprimir productos financieros en el momento que considere sea necesario.

VIII. Interés

15. La tasa de los ahorros puede estar referenciada a la Tasa Básica Pasiva (TBP) calculada por el Banco Central de Costa Rica, Tasa Fija anual, Tasa de Referencia Interbancaria (TRI) o algún otro indicador económico que se considere que sea favorable para ASEHPE y sus asociados.
16. Los intereses se calcularán en una base de 360 días.
17. Las tasas de intereses serán de tipo simple para todos los ahorros programados y se depositarán al asociado a las cuentas definidas por la asociación en conjunto con los ahorros. Estos ahorros no superan el plazo de doce meses.
18. En caso de aquellos ahorros que son extraordinarios se aplicará un interés simple capitalizable por el saldo promedio que reporta el ahorro en cada mes. Este interés se calculará a partir del saldo inicial y el saldo resultante de depósitos y/o retiros de dinero que se realicen durante el periodo.
19. Según la periodicidad del ahorro extraordinario que se defina para el pago de interés; el asociado podrá retirar su inversión más intereses a partir de su fecha de vencimiento, momento en el cual dejará de ganar el rendimiento original suscrito en el contrato y continuará ganando un rendimiento de ahorro voluntario a simple vista.
20. Ninguna tasa de ahorros podrá superar el Rendimiento sobre Patrimonio establecido en el presupuesto de la Asociación del periodo fiscal vigente ni comprometer el Rendimiento sobre inversión definido por la Junta Directiva.
21. Cada tres meses ASEHPE verificará la tasa de interés que paga por sus productos conforme al comportamiento de las tasas de referencia del mercado; TAN, Tasa básica pasiva interanual del BCCR

| | | |
|---|---|---|
|  | Reglamento de Ahorro y Productos | Fecha de Elaboración: 28-octubre-2025 |
| | | Versión: 2.0 |

y otras tasas del mercado financiero y/o bancario, que permitirá eventuales cambios que únicamente aprobará la Junta Directiva.

22. Cualquier cambio en la tasa de interés tiene que ser comunicado a los asociados y aplicarse al siguiente mes de su publicación por parte de la asociación.

IX. Cancelación de Ahorros

23. En caso de solicitar el retiro parcial anticipado de un ahorro programado, el asociado deberá cancelar una comisión del 2% sobre el monto del principal a retirar por concepto de recolocación de recursos. El asociado no puede realizar retiros parciales sobre el ahorro extraordinario hasta que estos vencen; sin embargo, previa autorización de la gerencia, el asociado puede realizar un retiro extraordinario si ha pasado doce meses de efectuar la inversión.

24. Un ahorrante de ahorros extraordinarios que desea retirar el total de sus ahorros extraordinarios se le cobrará una comisión no menor del 2% del total del retiro (capital e intereses). Esta comisión se calculará en función a los costos que originan cualquier cambio a las inversiones que respaldan este ahorro.

X. Debida diligencia en caso de fallecimiento

25. En caso de muerte del asociado, se tomarán como beneficiarios de estos ahorros a aquellas personas que el asociado haya establecido en esta condición. En caso de que se desconoce el beneficiario, ASEHPE depositará estos ahorros en el Juzgado Civil cercano a su lugar trabajo y comunicará a los familiares para que realicen el proceso sucesorio correspondiente.

26. En caso de que el asociado mantenga un testamento, ASEHPE actuará conforme al último testamento del asociado registrado conforme la ley vigente respectiva.

XI. Atribuciones de la Junta Directiva

27. Finalmente, la Junta Directiva tendrá la potestad de modificar total o parcialmente este Reglamento cuando así lo considere conveniente. Dichos cambios comenzarán a regir 8 días después de su aprobación en actas.

28. El Control de las modificaciones aprobadas por Junta Directiva deberá llevarse a cabo de manera cronológica; donde se identificarán puntualmente la fecha de entrada en vigor, el número y el texto del artículo modificado, incluido o excluido; así como el número de acta y fecha de la aprobación por parte de la Junta Directiva.

Revisado y aprobado por Junta Directiva en la sesión #121 del lunes 15 de diciembre 2025.
Rige su aplicación a partir del 12-01-2026.

| | | |
|--|--|---|
| | Reglamento de Ahorro y Producto | Fecha de Elaboración: 28-julio-2025 |
| | Anexo: Tipos de ahorro | Versión: 1 |

Anexo

| Tipo de Ahorro | Nombre | Características |
|----------------|-----------------|---|
| Programado | Ahorro Navideño | <p>Monto mínimo del ahorro por mes: ¢5 mil (rebajo automático de planilla).</p> <p>El asociado puede solicitar o registrar en la aplicación de gestión en línea que modifique el monto de su cuota de ahorro de la planilla mensual en el momento en que lo considere pertinente. La deducción no puede ser menor del monto mínimo del ahorro.</p> <p>Se permiten depósitos extraordinarios.</p> <p>Tasa de interés: 4.25% anual</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Del 01 de diciembre al 30 de noviembre de cada año. • Pago: Segundo viernes de diciembre. • Este ahorro puede utilizarse para cancelar o abonar créditos. • Retiro anticipado: Puede ser liquidado en cualquier momento, con el pago de una comisión por retiro anticipado del 2% sobre el monto a retirar (tope máximo de comisión ¢10 mil). |
| | Ahorro Marchamo | <p>Monto mínimo del ahorro por mes: ¢5 mil (rebajo automático de planilla).</p> <p>El asociado puede solicitar o registrar en la aplicación de gestión en línea que modifique el monto de su cuota de ahorro de la planilla mensual en el momento en que lo considere pertinente. La deducción no puede ser menor del monto mínimo del ahorro.</p> <p>Se permiten depósitos extraordinarios.</p> <p>Tasa de interés: 4%</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Del 01 de enero al 30 de octubre de cada año. • Pago: Primer viernes de noviembre. • Este ahorro puede utilizarse para cancelar o abonar créditos. • Retiro anticipado: Puede ser liquidado en cualquier momento, con el pago de una comisión por retiro anticipado del 2% sobre el monto a retirar (tope máximo de comisión ¢10 mil). |

| | | |
|--|---|---|
| | Reglamento de Ahorro y Producto Anexo: Tipos de ahorro | Fecha de Elaboración: 28-julio-2025 |
| | | Versión: 1 |

| Tipo de Ahorro | Nombre | Características |
|----------------|----------------------------|--|
| Programado | Ahorro Escolar | <p>Monto mínimo del ahorro por mes: ¢5 mil (rebajo automático de planilla).</p> <p>El asociado puede solicitar o registrar en la aplicación de gestión en línea que modifique el monto de su cuota de ahorro de la planilla mensual en el momento en que lo considere pertinente. La deducción no puede ser menor del monto mínimo del ahorro.</p> <p>Se permiten depósitos extraordinarios.</p> <p>Tasa de interés: 4,50% anual</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. • Pago: Primer viernes de enero. • Retiro anticipado: Puede ser liquidado en cualquier momento, con el pago de una comisión por retiro anticipado del 2% sobre el monto a retirar (tope máximo de comisión ¢10 mil). |
| | Ahorro Escolar de Ley 8682 | <p>Monto mínimo del ahorro por mes: Entre un 4.16% y un 8.33% del salario bruto mensual.</p> <p>El asociado puede solicitar que aumenten y/o reduzcan el monto de su cuota de ahorro de la planilla mensual en el momento en que lo considere pertinente, siempre y cuando no sea inferior o superior a los límites establecidos.</p> <p>Se permiten depósitos extraordinarios.</p> <p>Tasa de interés: 3,50%</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. • Pago: Segundo viernes de enero. • Este ahorro puede utilizarse para cancelar o abonar créditos. • Retiro anticipado: No se permite. Si el asociado decide retirarse de esta línea de ahorro o renuncie a la asociación; puede dejar de aportar la cuota mensual, sin embargo, el dinero acumulado quedará en custodia de la asociación hasta enero del año siguiente. |

| | | |
|--|--|---|
| | Reglamento de Ahorro y Producto | Fecha de Elaboración: 28-julio-2025 |
| | Anexo: Tipos de ahorro | Versión: 1 |

| Tipo de Ahorro | Nombre | Características |
|-----------------|-------------------|---|
| Programado | Ahorro Infantil | <p>Monto mínimo del ahorro por mes: ¢2 mil (rebajo automático de planilla).</p> <p>El asociado puede solicitar o registrar en la aplicación de gestión en línea que modifique el monto de su cuota de ahorro de la planilla mensual en el momento en que lo considere pertinente. La deducción no puede ser menor del monto mínimo del ahorro.</p> <p>Se permitirá un máximo de 3 ahorros por asociado.</p> <p>Se permiten depósitos extraordinarios.</p> <p>Tasa de interés: 4,25% anual</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo: Del 01 de diciembre al 30 de noviembre de cada año. • Pago: Primer viernes de diciembre. • Retiro anticipado: Puede ser liquidado en cualquier momento, con el pago de una comisión por retiro anticipado del 2% sobre el monto a retirar (tope máximo de comisión ¢10 mil). |
| Extraordinarios | Ahorro a la Vista | <p>Monto mínimo del ahorro por mes: ¢2 mil (rebajo automático de planilla).</p> <p>El asociado puede solicitar o registrar en la aplicación de gestión en línea que modifique el monto de su cuota de ahorro de la planilla mensual en el momento en que lo considere pertinente. La deducción no puede ser menor del monto mínimo del ahorro. Este ahorro podrá ser utilizado para comprar en YUPLÓN, Recargas telefónicas; Pago de servicios públicos, compra de lotería, soda, servicios funerales, COOPENAE, COOPEANDE cuotas de entidades públicas y financieras</p> <p>Se permiten depósitos extraordinarios.</p> <p>Tasa de interés: 1.0% anual</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo: No tiene plazo de vencimiento. • Pago: En cualquier momento puede retirar parcial o totalmente el ahorro. • Retiro anticipado: No tiene gasto de comisión. |